



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). - Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA**, organización no gubernamental sin fines de lucro, con Personería Jurídica N° 200109 de fecha 28 de julio de 1985, con domicilio legal en la Av. Hernando Siles N° 6023, de la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, representada legalmente por su Gerente Zona Occidente, Sr. Ángel Amadeo Chipana Quispe, designado conforme el Testimonio de Poder N° 320/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 92 del Distrito Judicial de La Paz, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **VMB**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. **VMB**, es una organización no gubernamental que busca construir una sociedad solidaria, justa y equitativa, donde niños, niñas y sus familias alcancen una vida en toda su plenitud, promoviendo y facilitando espacios y oportunidades de participación, interacción social y protagonismo de niños, niñas, mujeres y hombres. Con este propósito apoya a la toma de decisiones, generando procesos socioeducativos de transformación humana, social, económica, política y espiritual construyendo así una sociedad más justa y solidaria.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). - El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional según las necesidades

de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales de **VMB**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA CUARTA: (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS). - De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de procedimientos y normativa aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

5.1. Las actividades a desarrollarse como motivo del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo académico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, serán las siguientes:

- a. La Práctica Preprofesional variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de **VMB**. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.
- b. En las Modalidades de Graduación el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). - El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

6.1. **VMB** enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o a la Dirección de Carrera respectiva según los requerimientos de su unidad correspondiente, indicando el número de estudiantes requeridos, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
- d. El tiempo de duración.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.



La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de la Carrera respectiva y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, **VMB** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.

- 6.2. El estudiante que de forma directa postulare o se presentare ante **VMB** (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimiento de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, **VMB** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

7.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de **VMB**.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en **VMB**.
- d. Guardar confidencialidad de la información de **VMB**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar a **VMB** el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables de **VMB** el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de **VMB** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

7.2. De **VMB**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible de **VMB** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

7.3. De las **PARTES**:

- a. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que afecten la reputación de su contraparte, o contravengan sus principios institucionales.
- b. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- 8.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y de **VMB**.
- 8.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por **VMB**.
- 8.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 8.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 8.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- 8.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de **VMB** y de la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 8.7. Solicitar y portar su credencial respectiva, en caso de ser necesario.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). - El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre **VMB** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que lo suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de **VMB** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COORDINADORES Y COMUNICACIONES). - Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto al Director de Carrera respectivo, por parte de la **UMSS**; y el Jefe de División de Gestión de Recursos Humanos, por parte de **VMB**.

De común acuerdo entre las **PARTES**, para efectos del presente Convenio se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este, deberá ser enviado a las siguientes direcciones y responsables:

De la UMSS :	De VMB :
<p>➤ Mgr. Jorge Erick Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria Domicilio: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central, Edificio Multiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4 4524768 - 4 4251878</p>	<p>➤ Sr. Ángel Amadeo Chipana Quispe Gerente Zona Occidente Domicilio: Calle Eufronio Viscarra N° 1319, entre Venezuela y Luis Quintín Vila, Zona Muyurina Teléfono: 4 4665192 Celular: 67404626</p>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). - El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). - Son causales de resolución del Convenio:

- 13.1. Por cumplimiento del plazo.
- 13.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, incluida la Política de Salvaguarda de **VMB**.
- 13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADULTOS). - La **UMSS** reconoce que **VMB** ha puesto en su conocimiento la existencia de su Política Interna de Salvaguarda, que incluye el Protocolo de Comportamiento de su personal o afiliados y las directrices de Prevención de Daño en las Comunicaciones, por lo que se acuerda:

- 14.1. La **UMSS**, en cumplimiento de la normativa nacional y subnacional (Ley N° 548 - Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 348 – Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Código Penal y otras normas conexas) se compromete a asegurar la protección de niñas, niños y adolescentes, actuando en consecuencia conforme a las citadas normas durante la ejecución del presente Convenio.
- 14.2. Cuando la **UMSS**, durante el desarrollo del Convenio, tome conocimiento de alguna vulneración a las normas de protección a niñas, niños y adolescentes por parte del personal o afiliados de **VMB**, deberá informar inmediatamente a **VMB**, sin perjuicio de que se asuman las acciones legales correspondientes.
- 14.3. Cuando **VMB**, durante el desarrollo del Convenio, tome conocimiento de alguna vulneración a las normas de protección a niñas, niños y adolescentes por parte de estudiantes, docentes y administrativos de la **UMSS**, **VMB** asumirá todas las medidas y acciones legales correspondientes, procediendo con la respectiva denuncia ante las entidades competentes.

Las responsabilidades y obligaciones descritas precedentemente, se extenderán en forma idéntica a terceras personas (si hubiese alguna autorizada) comprometidas en la ejecución de este Convenio.

El incumplimiento a la presente Cláusula, será considerada una causal de resolución del Convenio, así como de los acuerdos específicos y acuerdos de compromiso individual, en sujeción a lo establecido en las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (NO EXCLUSIVIDAD). - Por la naturaleza del presente Convenio, las **PARTES** de manera expresa reconocen que la suscripción del mismo, no constituye ni crea una relación de carácter exclusivo entre ambas. Por lo expuesto, **VMB** como la **UMSS** se encuentran plenamente facultadas para contratar o suscribir documentos similares o de otra índole, con persona individual o colectiva u organización nacional o extranjera, bilateral o multilateral, incluso durante la vigencia del Convenio.

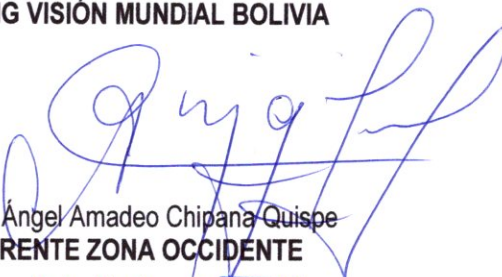
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (CONFORMIDAD). - Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 27 días del mes de abril del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Sr. Ángel Amadeo Chipana Quispe
GERENTE ZONA OCCIDENTE


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA


Dr. Angel A. Chipana Quispe
GERENTE
ZONA OCCIDENTE
VISION MUNDIAL BOLIVIA




Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS